



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ORDEN/REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CERTÁMENES DE GANADO Y EL PROCESO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DEL CALENDARIO OFICIAL DE CERTÁMENES DE GANADO SELECTO DE CARÁCTER NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública el proyecto de orden o real decreto por el que se regula la categorización de los certámenes de ganado y el proceso de solicitud y aprobación del calendario nacional de certámenes de ganado selecto.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

En la actual normativa zootécnica no quedan establecidos los requisitos que debe reunir un certamen de ganado para ser considerado como autonómico, nacional o internacional. Esta indefinición impide que el Calendario Oficial cumpla eficientemente su función, ya que hasta el momento actual se ha dado acceso al mismo a cualquier tipo de certamen, sin haber fijado un criterio de representatividad territorial mínimo y sin considerar la procedencia de las razas que participen en el mismo

Por tanto, es necesario establecer los requisitos técnicos esenciales para la calificación de un certamen como autonómico, nacional o internacional de acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero, y el procedimiento formal para su inclusión en el citado calendario oficial regulado en el artículo 24 del antedicho real decreto.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La ausencia de requisitos para la incorporación de certámenes al Calendario Oficial, supone una indefensión para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que no puede rechazar ninguna de las propuestas, a pesar de que las mismas sean relativas a eventos de escaso impacto en el sector ganadero.

Igualmente, para otorgar de una mayor transparencia al procedimiento de confección del Calendario Oficial, este debería encontrarse reglado, estableciéndose las vías y plazos para la presentación de solicitudes, remisión de propuesta para consulta y resolución definitiva de aprobación.

La situación actual de indefinición no debe ser mantenida dado que el Calendario Oficial ha perdido su funcionalidad, lo que supone que el trabajo realizado desde la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios sea claramente ineficiente.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene como objetivos:

- Desarrollar las previsiones contenidas en el artículo 22.2 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre, estableciendo los requisitos necesarios para categorizar a los certámenes de ganado como autonómicos, nacionales o internacionales.
- Establecer el procedimiento para la solicitud, tramitación e inclusión de dichos eventos, cuando sean de carácter nacional, en el Calendario Oficial de Certámenes de Ganado Selecto aprobado anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acuerdo con el artículo 24 del citado real decreto.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones alternativas, dado que, el establecimiento de requisitos para la inclusión de un certamen en el Calendario Oficial requiere de un desarrollo normativo.